

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 30 DIC 2014

EX.N° 2596 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.130 de 22 de Octubre de 2014, modificado por Decreto Alcaldicio EX.N°2343 de 19 de Noviembre de 2014, se llamó a propuesta pública para la contratación del estudio denominado "PLAN MAESTRO DE ILUMINACIÓN PARA LA COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Público ID 2490-63-LP14.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 24 de Noviembre de 2014.-

3.- El Memorandum N°30.484 de 10 de Diciembre de 2014, del Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa SERVICIOS DE INGENIERÍA DEUMAN LIMITADA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°198-2014 de 10 de Diciembre de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N°649 adoptado en la Sesión Ordinaria N°87 de 16 de Diciembre de 2014, del Concejo Municipal.



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa SERVICIOS DE INGENIERÍA DEUMAN LIMITADA, RUT.N°78.733.550-0, la propuesta pública para el estudio denominado "PLAN MAESTRO DE ILUMINACIÓN PARA LA COMUNA DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Planos, Aclaraciones y las Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Técnica de la Consultoría, estará a cargo del Departamento de Asesoría Urbana, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, en adelante ITC, con el apoyo técnico del Departamento de Construcción, dependiente de la Dirección de Obras.-

4.- El contrato será a suma alzada, y su valor total será de \$62.200.000.- Exento de Impuestos.

4.1.- La forma de pago será la siguiente:

PRIMER PAGO : 30% del valor contratado, una vez que el informe "Diagnóstico de la situación existente", se encuentre recepcionado y aprobado por la ITC en el Libro de Proyecto.

SEGUNDO PAGO : 30% del valor contratado, una vez que el informe "Propuesta de Plan Maestro de Iluminación" se encuentre recepcionado y aprobado por la ITC en el Libro de Proyecto.

TERCER PAGO : 40% del valor contratado, una vez que el informe "Propuesta de implementación de PMI y eficiencia energética" se encuentre recepcionado y aprobado por la ITC en el Libro de Proyecto y se haya realizado la Recepción Provisoria del estudio mediante Decreto Alcaldicio.

**HOJA N°2 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2596 / DE 2014.-**

5.- El plazo de la consultoría será de 110 días corridos, el que se contará como primer día la fecha de entrega de terreno, de lo cual se levantará acta, la que será suscrita por la empresa consultora, el ITC y el Secretario Comunal de Planificación, sin perjuicio de la respectiva anotación en el Libro de Proyecto.

6.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa consultora que aumente, disminuya o modifique los servicios de consultoría contratados.-

6.1.- La suma de las obras extraordinarias y aumentos de éstos no podrá exceder el 20% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de disminuciones de obra podrá exceder del 20% del monto originalmente contratado.-

6.2.- Todos los aumentos y trabajos extraordinarios que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para el contrato original, expresada en UF, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el período de garantía de contrato. En caso de aumento de trabajos de poco monto, la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de ITC, de aplicar sanciones a la empresa consultora en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

7.1.- Las multas podrán ser recurridas por la empresa consultora en un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación, mediante documento escrito dirigido al Secretario Comunal de Planificación.-

7.2.- Las multas que se apliquen a la empresa consultora deberán ser canceladas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura o Boleta del Estado de Pago correspondiente.-

7.3.- El monto de las multas será el establecido en el Artículo 37 de las Bases Administrativas de la Propuesta las cuales serán notificadas por la ITC, para efectos de la aplicación.-

8.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa consultora la correcta ejecución de la consultoría contratada, responsabilidad que se mantendrá, desde la notificación de la adjudicación del desarrollo del estudio hasta su Recepción Provisoria. La empresa consultora en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad.-

8.1.- Esta obligación no exime a la empresa consultora de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la Ley.-

9.- Para el caso que el contratista o subcontratista, no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones laborales pecuniarias y previsionales en la forma señalada en el Artículo N°26 de las Bases Administrativas, la Municipalidad podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquel o aquellos, el monto de que es responsable solidariamente a favor de los trabajadores de éstos, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por el término de la relación laboral, solo respecto del tiempo o período durante el cual el o los trabajadores del contratista o del subcontratista prestaron servicios para la Municipalidad.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa consultora deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria expresada en UF, a la vista e irrevocable, o Póliza de Garantía Cod.Pol.N°120130189, 120131794, 120131716 "póliza de garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" ó 120131312 "póliza de garantía para organismos públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata", a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, impuesto incluido, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 6 meses después de la Recepción Provisoria de la consultoría.-

*kan*  
8

Secretaría Municipal

**HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 2596 / DE 2014.-**

10.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°10 precedente, deberá acompañarse por la empresa consultora en la Dirección Jurídica, en el plazo indicado en el artículo N°16 de las Bases Administrativas al momento de la firma del contrato.-

11.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica del municipio, la empresa consultora deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°10 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución.-

12.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, y demás antecedentes de la propuesta, aclaraciones y respuesta a las consultas, y oferta de la empresa consultora. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

12.1.- El atraso en la suscripción del contrato, o del mandato a que se refiere el artículo N°11 y/o en la presentación de la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato en el plazo estipulado en el párrafo precedente, por causas imputables a éste, facultará al municipio para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento el Municipio dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el Informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-

13.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

14.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 31.02.002.001
-----------------------

Subprograma: 02
-----------------

CR o CMP: 41-1778
-------------------

Anótese, comuníquese y archívese.-



  
**EDITH GONZALEZ ESCUDERO**  
Secretario Abogado Municipal (S)



  
**JOSEFA ERRAZURIZ GUILILASTI**  
Alcaldesa

 PBA/MRMQ/ENGE/IMYJ/prr

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Obras

Dirección Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 3137